

**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del  
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 06 de marzo de 2019**

En atención a lo resuelto por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en los artículos 84, fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), 3, 4, 15, 16 y 45, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar la resolución alcanzada por el CTSAT, respecto del "Documento de Seguridad 2019", como a continuación se enuncia:

- **Documento de Seguridad 2019:**

En cumplimiento al artículo 35, de la LGPDPPSO, con fecha 20 de agosto de 2018, la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información (AGCTI), presentó el documento de seguridad para la protección de datos personales.

Al respecto, con fecha 31 de agosto de 2018, el CTSAT instruyó a la AGCTI a realizar cambios al mismo, por lo que, con fecha 10 de septiembre de 2018, la AGCTI remitió el documento de seguridad, con los ajustes correspondientes.

En ese sentido, el día 11 de septiembre de 2018, el Órgano Interno de Control (OIC), observó que existen puntos pendientes de atender, por lo que, en fecha 13 de septiembre de 2018 el OIC remitió los comentarios pendientes de atender o de retroalimentación correspondientes, con la petición de hacerlo del conocimiento de la unidad administrativa responsable.

En virtud de lo anterior, la Unidad de Transparencia comunicó a la AGCTI las observaciones pendientes de atender, a fin de que fueran solventadas, y con fecha 05 de diciembre de 2018 la AGCTI remitió al CTSAT el documento de seguridad modificado, por lo que, con fecha 14 de diciembre de 2018, el OIC comunicó que está de acuerdo con las modificaciones realizadas al documento de seguridad, con la petición de continuar con el desarrollo del documento, con comentarios, por lo que en fecha 01 de febrero de 2019, la AGCTI remitió el documento modificado.

En ese contexto, el OIC manifestó su conformidad con las modificaciones efectuadas, así como a las sugerencias emitidas al Documento de Seguridad, y recomendó continuar con las gestiones para la difusión del mismo.



Al respecto, acorde con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la LGPDPSO, el CTSAT resolvió aprobar el documento de seguridad presentado.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con la resolución establecida en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.

**Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros**  
Coordinador Nacional de las Administraciones  
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y  
Suplente de la Titular de la Unidad de  
Transparencia del SAT y Presidenta del CTSAT

**Lic. Rosario Brenda Jiménez Noriega**  
Titular del Área de Responsabilidades y Suplente de  
la Titular del Órgano Interno de Control en el  
Servicio de Administración Tributaria

**Lic. Haideé Guzmán Romero**  
Subadministradora de Coordinación de Archivos,  
Transparencia y Control de Gestión Institucional  
y Suplente del Coordinador de Archivos

**Lic. David Aguilar Centeno**  
Administrador de Operación de Jurídica "4", en  
suplencia del Secretario Técnico del CTSAT, de  
conformidad con el artículo 5, del Procedimiento  
de Operación del Comité de Transparencia del  
Servicio de Administración Tributaria, en Materia de  
Acceso a la Información